

CAJABAMBA, AGOSTO 28 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Carta N°108-2024-GIDUR/MPC de fecha 09 de Julio de 2024; la Carta N°002-2024-CECM de fecha 15 de Julio de 2024; el Informe N°422-2024-MPC/SGEPI/RCLP de fecha 19 de agosto de 2024; el Informe N°1138-2024-MPC/GIDUR de fecha 20 de Agosto de 2024; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194º** de la Constitución Política del Estado, refiere que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, de igual modo el **Segundo Párrafo del Artículo 76º** de la misma norma magna refiere que "La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, así también, el **Artículo IV** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que "Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, en su **Artículo 1º** se "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Numeral 1 del **Artículo 29º** del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225, el cual prescribe que "...Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...", en resumen debe contener **(i)** la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos fundacionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación (dimensiones, material, composición entre otros); **(ii)** las condiciones en las que se ejecuta la contratación (lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones); **(iii)** en obras y consultoría de obras, se incluye obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como al georreferenciación; **(iv)** el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren; **(v)** el requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento²;

Que, por su parte el mismo Decreto Supremo, en el "Anexo de Definiciones" describe en cuanto a "Expediente Técnico de Obra" como "...El Conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios..."; pues la elaboración del expediente técnico está a cargo de la dependencia de la entidad que, según las normas de organización interna, tiene asignada dicha función o del consultor de obra contratado para tal efecto; aprobado por el área usuaria³.

Que, el **Artículo 4º** de la norma de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos "...9. IOARR: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición...", siendo que, el **Artículo 28º** de la citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente "...28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones..." (...) "...28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo..." (...) "...28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo...";

Que, por Carta N°108-2024-GIDUR/MPC de fecha 09 de Julio de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC a cargo del Ing. Jean Cheryl Jara Calero informa que habiéndose revisado el expediente técnico: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO;

¹ LA CONSTITUCIÓN COMENTADA - TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.

² ALEJANDRO ÁLVAREZ PEDROSA, ORLANDO ÁLVAREZ MEDIA & RICARDO GÁLVEZ ÑÁÑEZ, Comentarios a la Ley de Contrataciones del Estado - Volumen I, Segunda Edición - Octubre 2021, Instituto Pacífico Editores, Pág.217.

³ ALEJANDRO ÁLVAREZ PEDROSA, ORLANDO ÁLVAREZ MEDIA & RICARDO GÁLVEZ ÑÁÑEZ, Comentarios a la Ley de Contrataciones del Estado - Volumen I, Segunda Edición - Octubre 2021, Instituto Pacífico Editores, Pág.214.



CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL "ALCHÁN" DE LA LOCALIDAD DE PINGO DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2606308, este presenta observaciones que deben de ser subsanadas;

Que, por Carta N°002-2024-CECM de fecha 15 de Julio de 2024, el Ing. Proyectista Carlos Eduardo Capristán Morales con Reg. CIP N°178218, alcanza el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL "ALCHÁN" DE LA LOCALIDAD DE PINGO DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2606308

Que, mediante Informe N°422-2024-MPC/SGEPI/RCLP de fecha 19 de Agosto de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura - MPC a cargo del Ing. Raúl Carlos López Pérez, solicita la aprobación de la IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL "ALCHÁN" DE LA LOCALIDAD DE PINGO DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2606308;

Que, por Informe N°1138-2024-MPC/GIDUR de fecha 20 de Agosto de 2024; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC a cargo del Ing. Jean Cheryl Jara Calero "da la CONFORMIDAD Y APRUEBA EL PRESENTE IOARR denominado: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL "ALCHÁN" DE LA LOCALIDAD DE PINGO DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2606308, con la finalidad de que prosiga con los trámites pertinentes para la realización del proyecto. (...) En tal sentido y en virtud del cumplimiento de las metas propuestas priorizadas en el presente PROYECTO, ESTA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, propone para su Despacho la priorización de la APROBACIÓN mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA del presente proyecto; y dar inicio a los trámites administrativos y técnicos correspondientes para la ejecución de dicho proyecto con las características que se exponen en la Ficha Técnica. (...) El costo total de inversión asciende a S/ 2'442,007.47 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Siete con 47/100 Soles). (...) Este PROYECTO será ejecutada por CONTRATA. El plazo de ejecución es de Ciento Veinte (120) días calendario. (...);

Que, finalmente el Artículo 43º y 20º Numeral 6 de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo de 2023; y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL "ALCHÁN" DE LA LOCALIDAD DE PINGO DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2606308 cuyo sustento técnico se encuentra de acuerdo a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO			
IOARR:	"REPARACION DE CANAL DE RIEGO; CONSTRUCCIÓN DE BOCATOMA; EN EL(LA) CANAL "ALCHÁN" DE LA LOCALIDAD DE PINGO DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"		
Código ÚNICO DE INVERSIONES	2606308		
UBICACIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	CAJABAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA		
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	POR CONTRATA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIOS		
MANO DE OBRA	S/ 535,493.76		
MATERIALES	S/ 1'046,888.27		
EQUIPOS	S/ 118,364.68		
SUBCONTRATOS	S/ 7,920.00		
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 170,866.67		
UTILIDAD (5%)	S/ 85,433.34		
SUBTOTAL	S/ 1'964,966.72		
IGV (18%)	S/ 353,694.01		
VALOR REFERENCIAL	S/ 2'318,660.73		
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 37,913.40		
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 85,433.34		
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'442,007.47		

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MPC, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas - MPC; Gerencia de Planificación y Presupuesto - MPC, efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDÍA
 2. G. Asesoría Jurídica
 3. G. Administración y Finanzas
 4. G. Planificación Y Presupuesto
 5. Infraestructura
 6. SG. De Obras Y Equipos Mecánicos
 7. SG. De Estudios Y Proyectos
 8. TICE
- REGISTRO N° 017037-2024
C.c. Arch. Gerencia Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
C.P.C. GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
GERENTE MUNICIPAL